REF: Determina resultado del Concurso de Entidades Patrocinantes para el desarrollo de proyectos D.S. N° 49 en terrenos SERVIU R.M. "Proyecto habitacional Antumapu Etapa II" de la comuna de la Pintana

OFPA N° 12

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

003775 01.08.2016

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014.

b) Ord. N° 814 del 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto oficios que indica.

c) La Resolución Exenta N° 649 del 08.02.2015 que establece nuevo procedimiento para la adjudicación, mediante Concurso de Entidades Patrocinantes, de terrenos de propiedad de SERVIU Metropolitano, destinados al desarrollo de proyectos habitacionales en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, reglamentado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.

d) La Resolución Exenta N° 7098 del 04.12.2015 que aprueba antecedentes para la licitación especial Concurso de Entidades Patrocinantes para el desarrollo de proyectos D.S. N° 49 en terrenos SERVIU R.M. "Proyecto habitacional Antumapu " de la comuna de La Pintana

e) Resolución Exenta N° 1901 del 21.04.2016 que declara desierto el Concurso de Entidades Patrocinantes para el desarrollo de proyectos D.S. N° 49 en terrenos SERVIU R.M. "Proyecto habitacional Antumapu" de la Pintana.

f) La Resolución Exenta N° 1980 del 25.04.2016 que aprueba antecedentes para las licitaciones especiales Concurso de Entidades Patrocinantes para el desarrollo de proyectos D.S. N° 49 en terrenos SERVIU R.M. "Proyecto habitacional Antumapu etapa I" y "Proyecto habitacional Antumapu etapa II" de la comuna de La Pintana.

g) La Orden de Servicio N° 168 del 12 de febrero de 2016, que deja sin efecto la Orden de Servicio N° 753 del 2013 y establece nueva comisión Evaluadora de propuestas presentadas en llamados a Concursos de Entidades Patrocinantes en terrenos de propiedad de SERVIU Metropolitano, para el desarrollo de proyectos habitacionales.

h) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 30.10.2008, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

i) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U), de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

a) La existencia de terrenos disponibles de propiedad de SERVIU Metropolitano que permiten el desarrollo de proyectos habitacionales, tendientes a facilitar a los grupos beneficiados sin

proyecto de la Región su adscripción, o bien para familias integrantes de grupos no beneficiados que puedan postular asociados a estas iniciativas.

b) El Plan Maestro participativo Antumapu de la comuna de La Pintana, desarrollado por SERVIU Metropolitano.

c) Las necesidades del Servicio de llamar a concurso a las Entidades Patrocinantes, para el desarrollo de proyectos habitacionales, con el fin de seleccionar la propuesta que mejor resuelva el encargo y considere los intereses del Servicio y las familias;

d) La convocatoria efectuada mediante publicación en el Diario El Mercurio el día 23.04.2016 para el desarrollo de propuestas mediante Concurso de Entidades Patrocinantes en el Terreno SERVIU denominado "Proyecto habitacional Antumapu Etapa I" y "Proyecto habitacional Antumapu Etapa II" de la comuna de La Pintana.

e) Las aclaraciones 1 y 2 que forman parte integrante de las bases técnicas y fueron enviadas mediante correo electrónico a las Entidades Patrocinantes que retiraron bases del concurso.

f) La presentación de las propuestas efectuada por parte de las Entidades Patrocinantes INMOBILIARIA 3L LTDA e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INSOC LTDA, según consta en Acta de recepción antecedente de fecha 28.06.2016.

g) La evaluación de las propuestas desarrollada por la Comisión Técnica Evaluadora entre los días 28 de y 29 de junio de 2016 de las 2 propuestas presentadas, según consta en INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE ENTIDADES PATROCINANTES PROYECTO HABITACIONAL ANTUMAPU ETAPA II

h) La presentación de las propuestas que se enmarcan dentro de D.S. 49 de V. y V. y las bases del concurso, a las familias dela Pintana, representadas por las directivas de los grupos beneficiados, realizada con fecha 21.07.2016 y cuyo resultado consta en Acta de participación plan maestro Antumapu, comuna de la Pintana de fecha 21.07.2016.-

i) El Directorio Regional presidido por el Director del SERVIU Metropolitano, en el cual participan; Subdirectora de Vivienda y Equipamiento, Subdirector de Operaciones Habitacionales, Jefe del Departamento de Gestión Inmobiliaria y SEREMI Metropolitano de V. y U., según consta en ACTA DE DIRECTORIO REGIONAL del día 15.07.2016, en la que se establece que el Directorio toma conocimiento de la evaluación de ambas ofertas y se sanciona como ganadora la propuesta presentada por la Entidad Patrocinante INMOBILIARIA 3L LTDA.

RESOLUCIÓN

1° Decláresse fuera de bases la propuesta de CONSTRUCTORA INSOC LTDA por no cumplir las condiciones estipuladas en las bases en relación a la oferta económica.

2° Defínase ganadora del Concurso de Entidades Patrocinantes a la propuesta INMOBILIARIA 3L LTDA.

3° Otórguese Carta de Compromiso por el terreno individualizado en el considerando d) a la Entidad Patrocinante INMOBILIARIA 3L LTDA y la propuesta presentada por ésta al Concurso de Entidades Patrocinantes, la que no podrá ser modificada a excepción de las observaciones propias que le sean realizadas en el proceso de aprobación del proyecto en SERVIU y del anteproyecto de construcción y posterior permiso de edificación en la Dirección de Obras Municipales de Peñalolén. Toda otra modificación pasará por aprobación explícita de SERVIU Metropolitano.

4° Preséntese por parte de la Entidad Patrocinante INMOBILIARIA 3L LTDA el proyecto ganador a las respectivas unidades participantes de la revisión de proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en un plazo no mayor a 10 días hábiles transcurridos desde la fecha de emisión de la presente Resolución. En dicha instancia se acordará cronograma de trabajo para la presentación formal del proyecto por parte de la Entidad Patrocinante a SERVIU Metropolitano dentro del plazo máximo de 180 días, establecido en las bases del concurso.

Déjese constancia que la presente Resolución no irroga gastos para el Servicio.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTOR JURÍDICO

MCS/NMB/5ZL/RIR/CPG/LCM

TRANSCRIPCIÓN
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Sección Secretaria General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Equipo Planes Maestros – SDVE
- Departamento de Gestión Inmobiliaria
- Sección Partes y Archivo

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FE

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

22 JUN 2015